

que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 3 de junio de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 4 de junio de 2004, por el que se notifica el acuerdo dictado con fecha 30 de abril de 2004, por el Director General de Trabajo, sobre declaración de caducidad del procedimiento en el que aparece como interesada la entidad Frutas Chamorro, S.A.L.

No habiéndose podido practicar la notificación intentada por medio de correo certificado con acuse de recibo, al haber sido devuelta la remitida al domicilio que figura en el expediente, se procede a practicarla por medio de anuncio al amparo del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asunto: Notificación de Acuerdo de caducidad de procedimiento.

Sociedad: Frutas Chamorro, S.A.L.

Domicilio: Avda. Reconquista, s/n.

Localidad: 10700 - Hervás (Cáceres).

DICHA NOTIFICACIÓN DICE LO SIGUIENTE:

“VISTA la documentación relativa a la Entidad “Frutas Chamorro, S.A.L.”, de Hervás (Cáceres), el informe emitido, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Que mediante escrito registrado de entrada en la antigua Consejería de Presidencia y Trabajo en Mérida el día 12 de diciembre de 1996, se solicitó la calificación como laboral de la mencionada Entidad, a cuyo fin se acompañaba copia autorizada y dos copias simples de la escritura número 107, de fecha 17 de febrero de 1996, del protocolo ordinario de Doña María Adoración Fernández Maldonado, Notario del Ilustre Colegio de Cáceres, con residencia en Hervás (Cáceres).

Segundo: Con fecha 12 de febrero de 1997, este Centro Directivo dictó acto administrativo motivado de requerimiento por el que se denegaba con carácter provisional la solicitud de calificación e inscripción de la escritura pública de constitución de la Sociedad y se significaba al promotor que transcurrido el periodo de tres meses desde la notificación de la resolución sin que hubiera sido subsanado el defecto

señalado en la misma, o fuera objeto de reclamación motivada ante esta Dirección General de Trabajo, se produciría la caducidad del expediente, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: El acto administrativo mencionado en el antecedente anterior fue notificado el día 21 de febrero de 1997, habiendo transcurrido sobradamente el plazo señalado en la misma de tres meses para subsanar defectos o reclamar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia de esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura para entender y resolver el presente expediente le viene conferida en virtud de lo establecido en el artículo 9.14 del Estatuto de Autonomía de Extremadura en relación con el apartado B) II. 1 del Anexo del R.D. 641/1995, de 21 de abril (B.O.E. núm. 117, de 17 de mayo), y con el artículo 5.b) del Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. núm. 24, de 27 de febrero), puestos en relación con el artículo 3 del Decreto 160/1995, de 3 de octubre, por el que se crea el Registro de Sociedades Anónimas Laborales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 118, de 7 de octubre), y con el artículo 1 del Decreto 57/1998, de 5 de mayo, por el que se crea el Servicio Regional de Sociedades Cooperativas y Laborales (D.O.E. núm. 53, de 12 de mayo).

Segundo: En el acto administrativo motivado de requerimiento de fecha 12 de febrero de 1997, se hacía constar que transcurrido el periodo de tres meses desde la notificación del mismo sin que hubieran sido subsanados los defectos señalados, o que fuera objeto de reclamación ante esta Dirección General de Trabajo, se produciría la caducidad del expediente, en virtud de lo dispuesto por el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo dispuesto por la Disposición Final Primera del Real Decreto 2114/1998, de 2 de octubre, sobre Registro Administrativo de Sociedades Laborales. Habiendo estado paralizado el procedimiento por plazo superior a tres meses, y por causa imputable al interesado, procede, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, declarar la caducidad de este procedimiento.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

A C U E R D A :

Declarar la caducidad del procedimiento instado por la Entidad “Frutas Chamorro, S.A.L.”, de Hervás (Cáceres), para la calificación

como laboral de la escritura pública de constitución de fecha 17 de febrero de 1996, ante Doña María Adoración Fernández Maldonado, Notario del Ilustre Colegio de Cáceres, con residencia en Hervás (Cáceres), bajo el número 107 de su protocolo.

Notifíquese a la sociedad interesada haciéndole saber que la misma no pone fin a la vía administrativa, y que contra ella podrá interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura (Resolución de 29 de julio de 2003, D.O.E. núm. 89 del 31 de julio), según lo dispuesto en los artículos 18 de la citada Ley 2/1998, y 107.1º y 114.1º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 115.1 en conexión con el 48.2, ambos de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Mérida, a 30 de abril de 2004. El Director General de Trabajo. Fdo.: José Luis Villar Rodríguez”.

Mérida, a 4 de junio de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 4 de junio de 2004, relativo a la modificación de los Estatutos de la asociación denominada Asociación Profesional de Guías Turísticas de Cáceres. Expte.: 10/293.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartado 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (B.O.E. número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada “Boletín Oficial del Estado” (número 101, del 28), se hace público:

Que el día 2 de junio de 2004, fueron presentados en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, por D. José Duran Corchero, en su calidad de Secretario, escrito de solicitud

de admisión a depósito de modificación de los Estatutos de la Organización denominada Asociación Profesional de Guías Turísticas de Cáceres, a la que correspondió el expediente de depósito número 10/293, domiciliada en la calle Plaza Mayor, 2º, de Cáceres, consistente en certificación del acta de la Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 5 de mayo de 2004, acordándose la modificación de los Estatutos de citada Organización, afectando la misma a los artículos 3 (apartado 3.1.) y 7 (apartado 7.6) de los actuales Estatutos.

Son firmantes de la certificación del Acta de Modificación de Estatutos, Doña Mª Evangelina Pérez Martínez como Presidenta y Don José Durán Corchero como Secretario de la Asociación anteriormente citada.

Habida cuenta que la documentación así presentada para la modificación de Estatutos de las Organizaciones Empresariales, cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Oficina Pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de la modificación de los Estatutos de la Organización referenciada, con efectos del 4 de junio de 2004.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquél que se considera interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia sita en Polígono Las Capellanías, Parcela 15 en Cáceres y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (Boletín Oficial del Estado, núm. 86, del 11).

Mérida, a 4 de junio de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 7 de junio de 2004, sobre notificación de Resolución de concesión del expediente nº CI-0956-02, correspondiente a la empresa Grupo Extremadura Soft, S.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente CI-0956-02, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente: